



CIRCULAR INFORMATIVA 2/2026
ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE TAXI

El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la redacción vigente dada por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, establece en su artículo 31.5.c) que:

«Los vehículos adscritos a una licencia de taxi no podrán continuar dedicados a dicha actividad una vez alcanzada una antigüedad superior a doce años, computados desde la fecha de su primera matriculación.»

Asimismo, el citado precepto dispone que, con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá admitir la superación de dicha limitación, hasta un máximo de catorce años de antigüedad, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.
- Vehículos que dispongan de distintivo ambiental **CERO** o **ECO**, conforme al sistema de clasificación ambiental vigente.

A estos efectos, se recuerda que, cuando los vehículos taxi se encuentren próximos a alcanzar o hayan superado el límite general de antigüedad establecido, para poder continuar prestando el servicio más allá de los doce años deberán proceder a la **sustitución** del vehículo por otro que cumpla los requisitos legalmente exigidos.

Todo ello, al constituir el cumplimiento de los límites de antigüedad y de los requisitos establecidos en la normativa vigente una condición necesaria para que un vehículo pueda permanecer adscrito a una licencia de taxi.

Lo que se informa para general conocimiento.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD,

Fdo.: José Cardador Jiménez.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	eEsgNxYEkkem02YctXW/og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	10/02/2026 10:12:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eEsgNxYEkkem02YctXW%2Fog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

